CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.007-2022

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT:	900.686.385-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.019.013.695 expedida en Bogotá DC
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($90.525.950)
VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 001	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($35.672.606)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($126.198.556)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES MESES QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO CONTRATO INICIAL	18 de Enero de 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	02 de Mayo de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	02 de Mayo de 2023
PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1	10 de Mayo de 2023
PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1	25 de Mayo de 2023
PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1	09 de Junio de 2023

PRORROGA N°4 A LA SUSPENSIÓN N°1	22 de Junio de 2023
PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°1	07 de Julio de 2023
PRORROGA N°6 A LA SUSPENSIÓN N°1	17 de Julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO INICIAL	26 de Julio de 2023
MODIFICATORIO No. 001 Prorroga	Tres (3) meses y doce (12) días
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO CON LA PRORROGA	7 de noviembre de 2023

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado mediante los Decretos 283 de 2020; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.** sociedad identificada con el número de NIT 900.686.385-9, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 expedida en Bogotá DC, quien para el efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No.007-2022, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S** sociedad identificada con el número de NIT **900.686.385-9,** representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 expedida en Bogotá DC, celebraron el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 007-2022, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.**" suscrito el día 30 de Diciembre del 2022. **B)** Que el día 18 de enero del 2023, se firmó acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 007-2022. **C)** Que el día 02 de mayo del 2023, el contrato fue suspendido por ocho (08) días hasta el 10 de mayo de 2023. **D)** Que el día 25 de mayo de 2023 se realizó prorroga N° 01 a la suspensión 01 por catorce días más hasta el día 09 de junio de 2023. **E)** Que el día 09 de junio de 2023 se realizó prorroga N° 02 a la suspensión 01 por trece días más hasta el día 22 de junio de 2023, **F)** Que el día 07 de julio de 2023 se realizó prorroga N° 05 a la suspensión

01 por diez días más hasta el día 17 de julio de 2023. **G)** Que el día 17 de julio de 2023 se realizó prorroga N° 06 a la suspensión 01 por nueve días más hasta el día 26 de julio de 2023 **H)** Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad. **I)** Que se requiere realizar contrato modificatorio al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 007-2022, conforme a la justificación de prorroga suscrita por parte de; ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, en calidad de Contratista; JORGE ALFONSO GALVIZ ARIAS. En calidad de supervisor contractual y por CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO EN CALIDAD DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE ARMENIA mediante la cual se argumenta la prórroga en los siguientes términos: *(...) El municipio de Armenia suscribió contrato de obra pública No. 004 de 2022 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO" por un valor de OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($813.859.509) con un plazo de ejecución de 3 meses. (EN LA JUSTIFICACION DE LA ADICION Y PRORROGA, se presenta el presupuesto correspondiente al contrato de obra No. 004 de 2022 al cual se le está realizando la interventoría (...) Para la presente vigencia 2023, se dio inicio a las actividades de obra en conjunto entre contratista e interventoría; no obstante, en las diferentes intervenciones en obra realizada por el contratista con la correspondiente vigilancia y control de la interventoría; se ha detectado que la necesidad de intervención que fue identificada en el inicio del proyecto para la vigencia 2022, se ha acrecentado para la vigencia 2023, esto por tratarse de adecuaciones que en su momento no fueron previstas y que son necesarias para atender la no disponibilidad de espacios para realizar los escrutinios por las siguientes razones (...) Se evaluaron las instalaciones disponibles en la ciudad, encontrando que el Coliseo Cubierto del Colegio Inem José Celestino Mutis tiene el área, ventilación y condiciones de seguridad requeridas para este tipo de actividad. realizada la visita técnica a las instalaciones, se encuentra que las mismas presentan serios daños en cubierta e instalaciones hidro-sanitarias, las cuales deben ser reparadas no solo para la consideración del escrutinio de las elecciones sino para el funcionamiento regular del escenario deportivo de la Institución Educativa. el nuevo proceso que se llevara a cabo en el Instituto Educativo. (...) Adicional a lo anterior, en el CDI Alberto Pava Londoño, se presentaron unas condiciones de bandalización el 15 de enero de 2023, que dejaron serios daños en la Institución Educativa, los cuales deben ser reparados de inmediato, puesto que se hizo necesario hacer el traslado de los estudiantes a la institución educativa Colegio Nacional, de manera temporal en condiciones que no son las adecuadas para el tipo de servicio, con posible vulneración de los derechos de los niños atendidos en el CDI, en la condición actual, la Institución Educativa no puede ser utilizada. (...)" Es así, como la tabla N° 2 muestra el listado de actividades constructivas necesarias para realizar la totalidad de adecuaciones que permitan buen funcionamiento del CDI Alberto Pava Londoño y las condiciones actas para el escrutinio que se pretende llevar a cabo en el Coliseo Cubierto del Colegio Inem José Celestino Mutis (...) la cual se relaciona a continuación:*

MUNICIPIO DE ARMENIA					
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (2023)					
CDI-ALBERTO PAVA					
Item	Descripción	Und	Cant	V/Parcial	V/Total
1.0	RECORRIDO CUBIERTA F.C. # 8	M2	300	$ 16.056,82	$ 4.817.046,00

NP-15	DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	300	$ 17.500,00	$ 5.250.000,00
NP-16	SUMISTRO E INSTALACION DE DRYWALL(Incluye, encintada, resane, listo para pintura)	M2	300	$ 109.000,00	$ 32.700.000,00
NP-17	PINTURA EN VINILO A TRES (03) MANOS SOBRE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	300	$ 18.000,00	$ 5.400.000,00
NP-18	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE PRESION PREEMSAMBLADO DE 1/2 PH PARA BATERIAS DE BAÑOS	UND	1	$ 6.268.215,00	$ 6.268.215,00
NP-19	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO APARATOS SANITARIOS, LAVAMANOS Y POSETAS	GLB	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
NP-20	ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA EN CABLE COBRE CALIBRE #4 AWG PARA TABLERO RED NORMAL(3 FASES + 1 NEUTRO + 1 POLO TIERRA)	ML	30	$ 220.215,75	$ 6.606.472,50
NP-21	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ACOMETIDA EN CABLE 2# 12 CUXAWG FASES + 1# 12 CUXDESNXAWG TIERRA, EN CABLEADO (PE, HF, FR,LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS) PARA CIRCUITOS ELECTRICOS TOMAS, INTERRUPTORES E ILUMINACIÓN, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	ML	140	$ 55.299,00	$ 7.741.860,00
NP-22	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INTERRUPTOR DOBLE o SENCILLO, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), INCLUYE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	33	$ 85.827,67	$ 2.832.313,11
NP-23	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A./120V.(1Ø+N+PT) (RED NORMAL), INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), INCLUYE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	25	$ 93.343,67	$ 2.333.591,75
NP-24	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE Lampara Panel LED 30X120 45w 6500k , INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), INCLUYE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	20	$ 245.149,00	$ 4.902.980,00
NP-25	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO, ENCHUFABLES, DIECIOCHO (18) CIRCUITOS, PUERTA CON CHAPA Y LLAVES, INCLUYE PROTECCIONES TERMOMAGNÉTICAS, ESPACIO PARA TOTALIZADOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	2	$ 1.661.263,03	$ 3.322.526,06
NP-26	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BANCO DE DUCTOS SUBTERRÁNEO PVC - TDP DE 1XØ3/4". INCLUYE TERMINALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	ML	234	$ 16.264,70	$ 3.805.939,80

NP-27	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BANCO DE DUCTOS SUBTERRÁNEO EMT DE 1XØ3/4". INCLUYE TERMINALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	ML	234	$ 26.697,59	$ 6.247.236,06
5.0	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	8	$ 41.534,09	$ 332.272,72
		VALOR TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 94.560.453,00**
		ADMINISTRACION		**26%**	**$ 24.585.717,78**
		IMPREVISTOS		**1%**	**$ 945.604,53**
		UTILIDAD		**5%**	**$ 4.728.022,65**
		COSTO TOTAL			**$ 124.819.797,96**

MUNICIPIO DE ARMENIA					
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					
PRESUPUESTO RECORRIDO DE CUBIERTA CANALES Y BAJANTES					
INEM JOSE CELESTINO MUTIS					
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP-28	RECORRIDO DE CUBIERTA (LAMINA GALVANIZADA) INEM	M2	1676,39	$ 38.656,53	$ 64.803.342,08
NP-29	Mantenimiento de Canales en lamina galvanizada cal 20 Inc. Arreglo de soscos, remaches y tratamiento de juntas de union.	ML	289,61	$ 53.592,61	$ 15.521.081,00
NP-30	MANTENIMIENTO DE CAÑUELA (INCLUYE LIMPIEZA, SONDEO Y AMPLIACIÒN DE LA PROFUNDIDAD DE LA CAÑUELA. INCLUYE LIMPIEZA DE LA CAJAS) INEM	ML	35,00	$ 70.257,87	$ 2.459.025,45
55	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	14,00	$ 41.534,09	$ 581.477,26
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 83.364.925,79**
	ADMINISTRACION			**26%**	**$ 21.674.880,70**
	IMPREVISTOS			**1%**	**$ 833.649,26**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 4.168.246,29**
	COSTO TOTAL				**$ 110.041.702,04**

J) Que la modificación a realizar se encuentra justificada de jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación: *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **K)** Que igualmente el Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVI**L, Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación No. 1.952-11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario (...)*" **L)** Que en relación a las adiciones contractuales la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 contempla la viabilidad de adicionar los contratos que no supere el 50% de su valor inicial, y con la presente adición no se supera este valor, motivo por el cual se encuentra jurídicamente viable. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y además se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...".por otra parte de acuerdo al concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica "*Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales*". **M)** Que, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se hace necesario PRORROGAR por tres (03) meses (12) días calendario y ADICIONAR el valor en TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($35.672.606) presupuesto que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4631 con fecha de junio 09 de 2023, para el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 007-2022, con el objeto que el contratista siga ejecutando la interventoría del contrato de obra el cual será adicionado y

---

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

prorrogado en tiempo **N).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar **LA CLAUSULA CUARTA.** VALOR. En el sentido de adicionar el valor en TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($35.672.606) quedando de la siguiente manera: *"**VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de* CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($126.198.556). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar **LA CLAUSULA SEXTA** PLAZO DE EJECUCIÓN**:** En el sentido de prorrogarlo TRES (3) meses y doce (12) días, más quedando de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es de seis meses (6) y veintisiete (27) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta la terminación y liquidación del contrato de obra en caso de prórroga de este último. El acta de inicio del contrato de interventora deberá firmase simultáneamente con el acta de inicio del contrato de obra **CLÁUSULATERCERA:** Modificar la **CLAUSULA QUINTA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4631 del 09 de junio del 2023, quedando de la siguiente manera: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número:

Dependencia	Nro. CDP	Fecha CDP	Valor Total CDP	Valor CDP vigencia futura
Secretaría de Infraestructura	2022-9269	10/11/2022	$27.000.000	$65.000.000
Secretaría de Infraestructura	4631	09/06/2023	$35.672.606	

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA. El contratista se obligará a ampliar el tiempo y los valores de los amparos descritos en la garantía establecida en LA **CLAUSULA OCTAVA**: **GARANTÍA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 007-2022,** de acuerdo al tiempo prorrogado y el valor adicionado en la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. 1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez. – Abogado Contratista D.A.J.

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista D.A.J.

Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ